



UNIVERSIDAD DE BELGRANO

Las tesinas de Belgrano

Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros
Traductorado Público, Literario y Científico-
Técnico de Inglés

La complejidad del lenguaje jurídico: ¿es
posible para el traductor simplificarlo para una
mejor comprensión?

Nº 232

María Paula Kessler

Tutor: José Sinland d'Espouy

Departamento de Investigaciones
Setiembre 2008

Índice

Introducción.....	5
Primera parte.....	6
Traducción.....	6
Bibliografía.....	19
Segunda parte.....	20
Explicación del proceso de traducción.....	20
Bibliografía.....	22
Tercera parte.....	23
Desarrollo teórico.....	23
Bibliografía.....	26
Conclusión.....	26

Introducción

Roberto Puig señala en el artículo “Lenguaje, derecho y traducción jurídica” (El Lenguaraz, Año 1, número 1, abril de 1998) que “*traducir es ciencia y arte*”. Puig afirma que la traducción no consiste solamente en la conversión de textos de un código lingüístico a otro. Comparto plenamente estas afirmaciones con Roberto Puig. Un traductor no es un simple profesional que pone en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios, es además un creador.

Cuando comencé con la elaboración de mi tesina, el primer paso fue elegir el texto a traducir. Debía buscar un texto que presentara ciertas dificultades pero además debía elegir un texto de algún tema que pudiera tener personas a las que recurrir en caso de dudas. Quería crear una situación de trabajo imaginaria, en la que un cliente me encarga una traducción y ese cliente imaginario me pudiera asesorar con respecto al tema. Fue así que después de una ardua búsqueda llegué al texto elegido. En ese momento estaba dándole clases a un grupo de auditores del Bank Boston y ellos se encontraban trabajando con la SOX (*Sarbanes-Oxley Act*) y me comentaron que sería muy bueno que alguien la tradujera. Entonces decidí usar esa ley como texto de mi tesina. Sabía que no me iba a resultar fácil su traducción pero pensé: “¿*Qué mejor momento para enfrentar un desafío como éste que mi trabajo final de carrera?*” Espero que disfruten de mi trabajo...

Primera parte

Traducción

TEXTO ORIGINAL: SARBANES-OXLEY ACT OF 2002

SARBANES-OXLEY ACT OF 2002

TITLE II--AUDITOR INDEPENDENCE

SEC. 201. SERVICES OUTSIDE THE SCOPE OF PRACTICE OF AUDITORS.

- (a) PROHIBITED ACTIVITIES—Section 10A of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78j-1) is amended by adding at the end the following:
- (g) PROHIBITED ACTIVITIES—Except as provided in subsection (h), it shall be unlawful for a registered public accounting firm (and any associated person of that firm, to the extent determined appropriate by the Commission) that performs for any issuer any audit required by this title or the rules of the Commission under this title or, beginning 180 days after the date of commencement of the operations of the Public Company Accounting Oversight Board established under section 101 of the Sarbanes-Oxley Act of 2002 (in this section referred to as the ‘Board’), the rules of the Board, to provide to that issuer, contemporaneously with the audit, any non-audit service, including—
- (1) bookkeeping or other services related to the accounting records or financial statements of the audit client;
 - (2) financial information systems design and implementation;
 - (3) appraisal or valuation services, fairness opinions, or contribution-in-kind reports;
 - (4) actuarial services;
 - (5) internal audit outsourcing services;
 - (6) management functions or human resources;
 - (7) broker or dealer, investment adviser, or investment banking services;
 - (8) legal services and expert services unrelated to the audit; and
 - (9) any other service that the Board determines, by regulation, is impermissible.
- (h) PREAPPROVAL REQUIRED FOR NON-AUDIT SERVICES—A registered public accounting firm may engage in any non-audit service, including tax services, that is not described in any of paragraphs (1) through (9) of subsection (g) for an audit client, only if the activity is approved in advance by the audit committee of the issuer, in accordance with subsection (i).’.
- (b) EXEMPTION AUTHORITY—The Board may, on a case by case basis, exempt any person, issuer, public accounting firm, or transaction from the prohibition on the provision of services under section 10A(g) of the Securities Exchange Act of 1934 (as added by this section), to the extent that such exemption is necessary or appropriate in the public interest and is consistent with the protection of investors, and subject to review by the Commission in the same manner as for rules of the Board under section 107.

SEC. 202. PREAPPROVAL REQUIREMENTS.

Section 10A of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78j-1), as amended by this Act, is amended by adding at the end the following:

- (i) PREAPPROVAL REQUIREMENTS—
- (1) IN GENERAL—
- (A) AUDIT COMMITTEE ACTION—All auditing services (which may entail providing comfort letters in connection with securities underwritings or statutory audits required for insurance companies for purposes of State law) and non-audit services, other than as provided in subparagraph (B), provided to an issuer by the auditor of the issuer shall be preapproved by the audit committee of the issuer.
- (B) DE MINIMUS EXCEPTION—The preapproval requirement under subparagraph (A) is waived with respect to the provision of non-audit services for an issuer, if—
- (i) the aggregate amount of all such non-audit services provided to the issuer constitutes not more than 5 percent of the total amount of revenues paid by the issuer to its auditor during the fiscal year in which the nonaudit services are provided;
 - (ii) such services were not recognized by the issuer at the time of the engagement to be non-audit services; and
 - (iii) such services are promptly brought to the attention of the audit committee of the issuer and approved prior to the completion of the audit by the audit committee or by 1 or more members of the audit committee who are members of the board of directors to whom authority to grant such approvals has been delegated by the audit committee.

LEY SARBANES-OXLEY DE 2002

TÍTULO II—INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES

ARTÍCULO 201. SERVICIOS FUERA DEL ALCANCE DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS AUDITORES

- (a) ACTIVIDADES PROHIBIDAS—Se incorpora al final del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78j-1) lo siguiente:
- (g) ACTIVIDADES PROHIBIDAS—Excepto por lo establecido en el inciso (h), será ilegal para un estudio contable inscripto (y para toda persona vinculada a ese estudio, en la medida que la Comisión lo determine apropiado) —que lleve a cabo para una entidad emisora una auditoría requerida por el presente título, o por las normas de la Comisión establecidas en este título, o por las normas del Consejo de Fiscalización de los Estudios Contables [*Public Company Accounting Oversight Board*], creado en el artículo 101 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 [*Sarbanes-Oxley Act of 2002*], (en este artículo se lo denomina el ‘Consejo’), normas que regirán a partir de los ciento ochenta (180) días de la fecha de inicio del funcionamiento del Consejo,—brindar a la entidad emisora, al mismo tiempo de la auditoría, un servicio fuera de ésta, entre ellos—
- ‘(1) la teneduría de libros u otros servicios relacionados con los registros o estados contables del cliente auditado;
 - ‘(2) el diseño y la implementación de sistemas de información contable;
 - ‘(3) servicios de valuación y tasación, opiniones independientes, o informes de aportes en especies;
 - ‘(4) servicios actuariales;
 - ‘(5) servicios contratados de auditoría interna;
 - ‘(6) funciones gerenciales o recursos humanos;
 - ‘(7) servicios de agente o corredor de Bolsa, de consultoría de inversiones o de banca de inversiones;
 - ‘(8) servicios jurídicos y técnicos no relacionados con la auditoría; y
 - ‘(9) cualquier otro servicio que según determine el Consejo, mediante un reglamento, resulte prohibido.
- (h) APROBACIÓN PREVIA REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS QUE NO SEAN DE AUDITORÍA—Un estudio contable inscripto podrá realizar servicios distintos al de auditoría, como los servicios impositivos, que no están enumerados en los apartados (1) al (9) del inciso (g) para un cliente de auditoría, únicamente con la aprobación previa de la actividad por parte del comité de auditoría de la entidad emisora, según el inciso (i).’
- (b) FACULTADES DE EXENCIÓN—El Consejo podrá, según el caso, eximir a toda persona, entidad emisora, estudio contable u operación de la prohibición de proveer servicios establecidos en el inciso (g) del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (que se agrega mediante este artículo), en la medida que esa exención sea necesaria o adecuada para el interés público y sea compatible con la protección de los inversores, y esté sujeta a revisión por parte de la Comisión tal como lo están las normas del Consejo conforme al artículo 107.

ARTÍCULO 202. REQUISITOS DE APROBACIÓN PREVIA

Se modifica el final del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78j-1) con las enmiendas introducidas por esta ley mediante la incorporación de lo siguiente:

- (i) REQUISITOS DE APROBACIÓN PREVIA—
- (1) EN GENERAL—
- (A) MEDIDAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA—Todos los servicios de auditoría (que quizás conlleven la presentación de notas de certificación relacionadas con suscripciones de valores o auditorías requeridas por ley a las compañías de seguro conforme a las leyes locales de los estados) y los servicios que no sean de auditoría, aparte de los mencionados en el apartado (B), proporcionados a una entidad emisora por su auditor, deberán contar con una aprobación previa por parte del comité de auditoría de la entidad emisora.
- (B) EXCEPCIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS—Se dispensa del requisito de aprobación previa detallado en el apartado (A) con respecto a los servicios que no sean de auditoría brindados a una entidad emisora si—
- ‘(i) el total de todos los servicios distintos a los de auditoría brindados a una entidad emisora no constituye más del cinco (5) por ciento del total de los ingresos abonados por la entidad emisora al auditor durante el ejercicio contable en el que se brindan los servicios;

- `(2) DISCLOSURE TO INVESTORS—Approval by an audit committee of an issuer under this subsection of a non-audit service to be performed by the auditor of the issuer shall be disclosed to investors in periodic reports required by section 13(a).
- `(3) DELEGATION AUTHORITY—The audit committee of an issuer may delegate to 1 or more designated members of the audit committee who are independent directors of the board of directors, the authority to grant preapprovals required by this subsection. The decisions of any member to whom authority is delegated under this paragraph to preapprove an activity under this subsection shall be presented to the full audit committee at each of its scheduled meetings.
- `(4) APPROVAL OF AUDIT SERVICES FOR OTHER PURPOSES—In carrying out its duties under subsection (m)(2), if the audit committee of an issuer approves an audit service within the scope of the engagement of the auditor, such audit service shall be deemed to have been preapproved for purposes of this subsection.’.

SEC. 203. AUDIT PARTNER ROTATION.

Section 10A of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78j-1), as amended by this Act, is amended by adding at the end the following:

- `(j) AUDIT PARTNER ROTATION—It shall be unlawful for a registered public accounting firm to provide audit services to an issuer if the lead (or coordinating) audit partner (having primary responsibility for the audit), or the audit partner responsible for reviewing the audit, has performed audit services for that issuer in each of the 5 previous fiscal years of that issuer.’.

SEC. 204. AUDITOR REPORTS TO AUDIT COMMITTEES.

Section 10A of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78j-1), as amended by this Act, is amended by adding at the end the following:

- `(k) REPORTS TO AUDIT COMMITTEES—Each registered public accounting firm that performs for any issuer any audit required by this title shall timely report to the audit committee of the issuer—
 - `(1) all critical accounting policies and practices to be used;
 - `(2) all alternative treatments of financial information within generally accepted accounting principles that have been discussed with management officials of the issuer, ramifications of the use of such alternative disclosures and treatments, and the treatment preferred by the registered public accounting firm; and
 - `(3) other material written communications between the registered public accounting firm and the management of the issuer, such as any management letter or schedule of unadjusted differences.’.

SEC. 205. CONFORMING AMENDMENTS.

- (a) DEFINITIONS—Section 3(a) of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78c(a)) is amended by adding at the end the following:
 - `(58) AUDIT COMMITTEE—The term ‘audit committee’ means—
 - `(A) a committee (or equivalent body) established by and amongst the board of directors of an issuer for the purpose of overseeing the accounting and financial reporting processes of the issuer and audits of the financial statements of the issuer; and
 - `(B) if no such committee exists with respect to an issuer, the entire board of directors of the issuer.
 - `(59) REGISTERED PUBLIC ACCOUNTING FIRM—The term ‘registered public accounting firm’ has the same meaning as in section 2 of the Sarbanes-Oxley Act of 2002.’.
- (b) AUDITOR REQUIREMENTS—Section 10A of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78j-1) is amended—
 - (1) by striking ‘an independent public accountant’ each place that term appears and inserting ‘a registered public accounting firm’;
 - (2) by striking ‘the independent public accountant’ each place that term appears and inserting ‘the registered public accounting firm’;
 - (3) in subsection (c), by striking ‘No independent public accountant’ and inserting ‘No registered public accounting firm’; and
 - (4) in subsection (b)—
 - (A) by striking ‘the accountant’ each place that term appears and inserting ‘the firm’;
 - (B) by striking ‘such accountant’ each place that term appears and inserting ‘such firm’; and
 - (C) in paragraph (4), by striking ‘the accountant’s report’ and inserting ‘the report of the firm’.

- '(ii) al momento de la contratación la entidad emisora no reconoce estos servicios como servicios que no sean de auditoría; y
 - '(iii) tales servicios se señalan de inmediato a la atención del comité de auditoría de la entidad emisora y reciben la aprobación previa antes de que la auditoría finalice por parte del comité de auditoría o por uno o más miembros del comité que forman parte del directorio al que el comité de auditoría le delegó la autoridad para otorgar estas aprobaciones.
- '(2) INFORMACIÓN A INVERSORES—Se les comunicará a los inversores, en informes periódicos requeridos por el inciso (a) del artículo 13, sobre la aprobación —por parte del comité de auditoría de una entidad emisora— de un servicio que no sea de auditoría que vaya a prestar el auditor de esa entidad.
- '(3) FACULTADES DE DELEGACIÓN—El comité de auditoría de una entidad emisora podrá delegar en uno o más miembros designados del comité de auditoría, que sean miembros independientes del directorio, las facultades de otorgar las aprobaciones previas requeridas por el presente inciso. En cada reunión programada del comité se presentarán al comité de auditoría en pleno las decisiones de cualquier miembro en el cual, conforme al presente apartado, se le delegó las facultades para otorgar una aprobación previa a una actividad prevista en el presente inciso.
- '(4) APROBACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA CON OTROS FINES—Al cumplir con las funciones detalladas en el apartado (2) del inciso (m), si el comité de auditoría de una entidad emisora aprueba un servicio de auditoría dentro del alcance de la contratación del auditor, se considerará este servicio como preaprobado a los efectos de este inciso.'

ARTÍCULO 203. ROTACIÓN DEL SOCIO DE AUDITORÍA

Se modifica el final del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78j-1) con las enmiendas introducidas por esta ley mediante la incorporación de lo siguiente:

- '(j) ROTACIÓN DEL SOCIO DE AUDITORÍA—Será ilegal para un estudio contable inscripto brindar servicios de auditoría a una entidad emisora si el socio de auditoría responsable (o coordinador) —que tiene la principal responsabilidad de la auditoría— o si el socio de auditoría responsable de la revisión de la auditoría llevó a cabo servicios de auditoría para esa entidad emisora en los cinco (5) ejercicios contables previos de esa entidad emisora.'

ARTÍCULO 204. INFORMES DEL AUDITOR A LOS COMITÉS DE AUDITORÍA

Se modifica el final del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78j-1) con las enmiendas introducidas por esta ley mediante la incorporación de lo siguiente:

- '(k) INFORMES AL COMITÉ DE AUDITORÍA—Cada estudio contable inscripto que realice para una entidad emisora una auditoría requerida según este título deberá informar oportunamente al comité de auditoría de la entidad emisora—
- '(1) todas las políticas y prácticas contables críticas a emplearse;
 - '(2) todos los tratamientos alternativos de la información contable dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados tratados con los funcionarios de la gerencia de la entidad emisora, las consecuencias del uso de esa información y esos tratamientos alternativos y el tratamiento adoptado por el estudio contable inscripto; y
 - '(3) otras comunicaciones escritas importantes entre el estudio contable inscripto y la gerencia de la entidad emisora, como las cartas de la gerencia o los detalles de diferencias por actualizaciones.'

ARTÍCULO 205. ENMIENDAS DE AJUSTE

(a) DEFINICIONES—Se incorpora al final del inciso (a) del artículo 3 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78c(a)) lo siguiente:

- '(58) COMITÉ DE AUDITORÍA—El término 'comité de auditoría' significa—
- '(A) un comité (u organismo equivalente) establecido por el directorio de una entidad emisora con el fin de supervisar los procesos de presentación de informes contables y financieros y las auditorías de los estados contables de la entidad emisora; y
 - '(B) si no existe ese comité en lo que concierne a una entidad emisora, todo el directorio de la entidad emisora.

- (c) OTHER REFERENCES—The Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78a et seq.) is amended—
- (1) in section 12(b)(1) (15 U.S.C. 78l(b)(1)), by striking ‘independent public accountants’ each place that term appears and inserting ‘a registered public accounting firm’; and
 - (2) in subsections (e) and (i) of section 17 (15 U.S.C. 78q), by striking ‘an independent public accountant’ each place that term appears and inserting ‘a registered public accounting firm’.
- (d) CONFORMING AMENDMENT—Section 10A(f) of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78k(f)) is amended—
- (1) by striking ‘DEFINITION’ and inserting ‘DEFINITIONS’; and
 - (2) by adding at the end the following: ‘As used in this section, the term ‘issuer’ means an issuer (as defined in section 3), the securities of which are registered under section 12, or that is required to file reports pursuant to section 15(d), or that files or has filed a registration statement that has not yet become effective under the Securities Act of 1933 (15 U.S.C. 77a et seq.), and that it has not withdrawn.’.

SEC. 206. CONFLICTS OF INTEREST.

Section 10A of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78j-1), as amended by this Act, is amended by adding at the end the following:

- ‘(l) CONFLICTS OF INTEREST—It shall be unlawful for a registered public accounting firm to perform for an issuer any audit service required by this title, if a chief executive officer, controller, chief financial officer, chief accounting officer, or any person serving in an equivalent position for the issuer, was employed by that registered independent public accounting firm and participated in any capacity in the audit of that issuer during the 1-year period preceding the date of the initiation of the audit.’.

SEC. 207. STUDY OF MANDATORY ROTATION OF REGISTERED PUBLIC ACCOUNTING FIRMS.

- (a) STUDY AND REVIEW REQUIRED—The Comptroller General of the United States shall conduct a study and review of the potential effects of requiring the mandatory rotation of registered public accounting firms.
- (b) REPORT REQUIRED—Not later than 1 year after the date of enactment of this Act, the Comptroller General shall submit a report to the Committee on Banking, Housing, and Urban Affairs of the Senate and the Committee on Financial Services of the House of Representatives on the results of the study and review required by this section.
- (c) DEFINITION—For purposes of this section, the term ‘mandatory rotation’ refers to the imposition of a limit on the period of years in which a particular registered public accounting firm may be the auditor of record for a particular issuer.

SEC. 208. COMMISSION AUTHORITY.

- (a) COMMISSION REGULATIONS—Not later than 180 days after the date of enactment of this Act, the Commission shall issue final regulations to carry out each of subsections (g) through (l) of section 10A of the Securities Exchange Act of 1934, as added by this title.
- (b) AUDITOR INDEPENDENCE—It shall be unlawful for any registered public accounting firm (or an associated person thereof, as applicable) to prepare or issue any audit report with respect to any issuer, if the firm or associated person engages in any activity with respect to that issuer prohibited by any of subsections (g) through (l) of section 10A of the Securities Exchange Act of 1934, as added by this title, or any rule or regulation of the Commission or of the Board issued thereunder.

SEC. 209. CONSIDERATIONS BY APPROPRIATE STATE REGULATORY AUTHORITIES.

In supervising nonregistered public accounting firms and their associated persons, appropriate State regulatory authorities should make an independent determination of the proper standards applicable, particularly taking into consideration the size and nature of the business of the accounting firms they supervise and the size and nature of the business of the clients of those firms. The standards applied by the Board under this Act should not be presumed to be applicable for purposes of this section for small and medium sized nonregistered public accounting firms.

- (59) ESTUDIO CONTABLE INSCRIPTO—El término ‘estudio contable inscripto’ tiene el mismo significado que en el artículo 2 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 [*Sarbanes-Oxley Act of 2002*].’
- (b) REQUISITOS DEL AUDITOR—Se modifica el artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78j-1) de la siguiente forma—
- (1) se sustituye ‘un contador público independiente’ cada vez que aparezca ese término por ‘un estudio contable inscripto’;
 - (2) se sustituye ‘el contador público independiente’ cada vez que aparezca ese término por ‘el estudio contable inscripto’;
 - (3) en el inciso (c), se sustituye ‘Ningún contador público independiente’ por ‘Ningún estudio contable inscripto’; y
 - (4) en el inciso (b)—
 - (A) se sustituye ‘el contador’ cada vez que aparezca ese término por ‘el estudio’;
 - (B) se sustituye ‘ese contador’ cada vez que aparezca ese término por ‘ese estudio’; y
 - (C) en el apartado (4), se sustituye ‘el informe del contador’ por ‘el informe del estudio’.
- (c) OTRAS REFERENCIAS—Se modifica la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78A et seq.) de la siguiente forma—
- (1) en el apartado (1) del inciso (b) del artículo 12 (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78l(b)(1)), se sustituye ‘contadores públicos independientes’ cada vez que aparezca ese término por ‘un estudio contable inscripto’; y
 - (2) en los incisos (e) e (i) del artículo 17 (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78q), se sustituye ‘un contador público independiente’ cada vez que aparezca ese término por ‘un estudio contable inscripto’.
- (d) ENMIENDA DE AJUSTE— Se modifica el inciso (f) del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78k(f)) de la siguiente forma—
- (1) tachando ‘DEFINICIÓN’ e insertando ‘DEFINICIONES’; y
 - (2) agregando al final lo siguiente: ‘Tal como se emplea en el presente artículo, el término ‘entidad emisora’ significa una entidad emisora (según se la define en el artículo 3) cuyos títulos valores están inscritos conforme al artículo 12 o que debe presentar informes conforme al inciso (d) del artículo 15, o que presenta o ha presentado una declaración de inscripción que aún no entró en vigencia conforme a la Ley de Valores de 1933 [*Securities Act of 1933*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 77A et seq.), y que aún no ha retirado’.

ARTÍCULO 206. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se modifica el final del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78j-1) con las enmiendas introducidas por esta ley mediante la incorporación de lo siguiente:

- (1) CONFLICTOS DE INTERÉS—Será ilegal para un estudio contable inscripto llevar a cabo para una entidad emisora un servicio de auditoría requerido por este título si ese estudio contable inscripto contrató a un director ejecutivo (CEO), director financiero (CFO), director de finanzas, director de contabilidad o a cualquier persona que ocupe un cargo equivalente en la entidad emisora y esta persona participó de manera alguna en la auditoría de esa entidad emisora durante un período de un año previo a la fecha de inicio de la auditoría.’

ARTÍCULO 207. ESTUDIO DE ROTACIÓN OBLIGATORIA DE ESTUDIOS CONTABLES INSCRIPTOS

- (a) ESTUDIO Y REVISIÓN REQUERIDOS—El Inspector General de los Estados Unidos deberá llevar a cabo un estudio y una revisión de los efectos posibles del requisito de una rotación obligatoria de los estudios contables inscritos.
- (b) INFORME REQUERIDO—A más tardar en un (1) año de la fecha de promulgación de la presente ley, el Inspector General deberá presentar un informe al Comité de Asuntos Bancarios, de la Vivienda y del Urbanismo del Senado [*Committee on Banking, Housing, and Urban Affairs*] y al Comité de Servicios Financieros del Congreso [*Committee on Financial Services*] sobre los resultados del estudio y la revisión requeridos por el presente artículo.
- (c) DEFINICIÓN—A efectos del presente artículo, el término ‘rotación obligatoria’ se refiere a la imposición de un límite en el período de años en el que un determinado estudio contable inscripto podrá ser el auditor inscripto para una determinada entidad emisora.

TITLE III--CORPORATE RESPONSIBILITY**SEC. 301. PUBLIC COMPANY AUDIT COMMITTEES.**

Section 10A of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78f) is amended by adding at the end the following:

(m) STANDARDS RELATING TO AUDIT COMMITTEES—**(1) COMMISSION RULES—**

(A) IN GENERAL—Effective not later than 270 days after the date of enactment of this subsection, the Commission shall, by rule, direct the national securities exchanges and national securities associations to prohibit the listing of any security of an issuer that is not in compliance with the requirements of any portion of paragraphs (2) through (6).

(B) OPPORTUNITY TO CURE DEFECTS—The rules of the Commission under subparagraph (A) shall provide for appropriate procedures for an issuer to have an opportunity to cure any defects that would be the basis for a prohibition under subparagraph (A), before the imposition of such prohibition.

(2) RESPONSIBILITIES RELATING TO REGISTERED PUBLIC ACCOUNTING FIRMS—The audit committee of each issuer, in its capacity as a committee of the board of directors, shall be directly responsible for the appointment, compensation, and oversight of the work of any registered public accounting firm employed by that issuer (including resolution of disagreements between management and the auditor regarding financial reporting) for the purpose of preparing or issuing an audit report or related work, and each such registered public accounting firm shall report directly to the audit committee.

(3) INDEPENDENCE—

(A) IN GENERAL—Each member of the audit committee of the issuer shall be a member of the board of directors of the issuer, and shall otherwise be independent.

(B) CRITERIA—In order to be considered to be independent for purposes of this paragraph, a member of an audit committee of an issuer may not, other than in his or her capacity as a member of the audit committee, the board of directors, or any other board committee—

(i) accept any consulting, advisory, or other compensatory fee from the issuer; or

(ii) be an affiliated person of the issuer or any subsidiary thereof.

(C) EXEMPTION AUTHORITY—The Commission may exempt from the requirements of subparagraph (B) a particular relationship with respect to audit committee members, as the Commission determines appropriate in light of the circumstances.

(4) COMPLAINTS—Each audit committee shall establish procedures for—

(A) the receipt, retention, and treatment of complaints received by the issuer regarding accounting, internal accounting controls, or auditing matters; and

(B) the confidential, anonymous submission by employees of the issuer of concerns regarding questionable accounting or auditing matters.

(5) AUTHORITY TO ENGAGE ADVISERS—Each audit committee shall have the authority to engage independent counsel and other advisers, as it determines necessary to carry out its duties.

(6) FUNDING—Each issuer shall provide for appropriate funding, as determined by the audit committee, in its capacity as a committee of the board of directors, for payment of compensation—

(A) to the registered public accounting firm employed by the issuer for the purpose of rendering or issuing an audit report; and

(B) to any advisers employed by the audit committee under paragraph (5).¹

SEC. 302. CORPORATE RESPONSIBILITY FOR FINANCIAL REPORTS.

(a) REGULATIONS REQUIRED—The Commission shall, by rule, require, for each company filing periodic reports under section 13(a) or 15(d) of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78m, 78o(d)), that the principal executive officer or officers and the principal financial officer or officers, or persons performing similar functions, certify in each annual or quarterly report filed or submitted under either such section of such Act that—

(1) the signing officer has reviewed the report;

(2) based on the officer's knowledge, the report does not contain any untrue statement of a material fact or omit to state a material fact necessary in order to make the statements made, in light of the circumstances under which such statements were made, not misleading;

(3) based on such officer's knowledge, the financial statements, and other financial information included in the report, fairly present in all material respects the financial condition and results of

ARTÍCULO 208. FACULTADES DE LA COMISIÓN

- (a) **NORMAS DE LA COMISIÓN**—A más tardar en ciento ochenta (180) días de la fecha de promulgación de esta ley, la Comisión deberá publicar las normas definitivas para cumplir con los incisos (g) al (l) del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*], conforme a lo agregado en el presente título.
- (b) **INDEPENDENCIA DEL AUDITOR**—Será ilegal para un estudio contable inscripto (o una persona vinculada a ese estudio, según corresponda) preparar o emitir un informe de auditoría en lo que concierne a una entidad emisora, si el estudio o la persona vinculada son contratados para realizar una actividad relacionada con esa entidad emisora que está prohibida por los incisos (g) al (l) del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*], conforme a lo agregado en el presente título, o por una norma o disposición promulgada por la Comisión o el Consejo.

ARTÍCULO 209. CONSIDERACIONES POR LAS AUTORIDADES REGULADORAS ESTATALES PERTINENTES

Al supervisar los estudios contables no inscriptos y las personas vinculadas a esos estudios, las autoridades reguladoras estatales pertinentes deberán emitir una resolución independiente sobre las normas apropiadas que correspondan, en especial considerando la dimensión y naturaleza del negocio de los estudios contables que supervisan y la dimensión y naturaleza del negocio de los clientes de esos estudios contables. No se deberá suponer que las normas aplicadas por el Consejo conforme a la presente ley se aplican conforme al presente artículo para estudios contables no inscriptos, pequeños y medianos.

TÍTULO III—RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**ARTÍCULO 301. COMITÉS DE AUDITORÍA DE EMPRESAS QUE COTIZAN EN BOLSA**

Se incorpora al final del artículo 10A de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78f) lo siguiente:

‘(m) NORMAS RELACIONADAS CON LOS COMITÉS DE AUDITORÍA—**‘(1) NORMAS DE LA COMISIÓN—**

‘(A) **EN GENERAL**—En vigencia a más tardar en doscientos setenta (270) días de la fecha de promulgación del presente inciso, la Comisión deberá, mediante un reglamento, ordenarle a las bolsas de valores y a las sociedades de valores nacionales la prohibición de la cotización de un título valor de una entidad emisora que no cumpla con los requisitos enumerados en los apartados (2) al (6).

‘(B) **OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR VICIOS**—Las normas de la Comisión enumeradas en el inciso (A) deberán brindar los procedimientos adecuados para que una entidad emisora tenga la oportunidad de subsanar los vicios que representarían la base de una prohibición según el apartado (A), antes de la imposición de esa prohibición.

‘(2) **RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS CONTABLES INSCRIPTOS**—El comité de auditoría de cada entidad emisora, en su facultad de comité del directorio, será directamente responsable del nombramiento, compensación y supervisión del trabajo del estudio contable inscripto contratado por esa entidad emisora (que incluye la resolución de las diferencias entre la gerencia y el auditor con respecto a la información financiera) con el fin de preparar o emitir un informe de auditoría o un trabajo relacionado. Cada estudio contable inscripto deberá informar directamente al comité de auditoría.

‘(3) INDEPENDENCIA—

‘(A) **EN GENERAL**—Cada miembro del comité de auditoría de la entidad emisora deberá ser miembro del directorio de la entidad emisora y además deberá ser independiente.

‘(B) **CRITERIOS**—Para ser considerado independiente a efectos de este apartado, un miembro de un comité de auditoría de la entidad emisora no podrá, excepto en su calidad como miembro del comité de auditoría, del directorio o de otro comité del directorio—

‘(i) aceptar honorarios por consultoría, asesoramiento u otros honorarios compensatorios por parte de la entidad emisora; o

‘(ii) ser una persona vinculada a la entidad emisora o a una subsidiaria de ésta.

‘(C) **FACULTADES DE EXENCIÓN**—La Comisión podrá eximir de los requisitos del apartado (B) a una determinada relación con respecto a los miembros del comité de auditoría, según la Comisión lo considere apropiado en vista de las circunstancias.

- operations of the issuer as of, and for, the periods presented in the report;
- (4) the signing officers—
 - (A) are responsible for establishing and maintaining internal controls;
 - (B) have designed such internal controls to ensure that material information relating to the issuer and its consolidated subsidiaries is made known to such officers by others within those entities, particularly during the period in which the periodic reports are being prepared;
 - (C) have evaluated the effectiveness of the issuer's internal controls as of a date within 90 days prior to the report; and
 - (D) have presented in the report their conclusions about the effectiveness of their internal controls based on their evaluation as of that date;
 - (5) the signing officers have disclosed to the issuer's auditors and the audit committee of the board of directors (or persons fulfilling the equivalent function)—
 - (A) all significant deficiencies in the design or operation of internal controls which could adversely affect the issuer's ability to record, process, summarize, and report financial data and have identified for the issuer's auditors any material weaknesses in internal controls; and
 - (B) any fraud, whether or not material, that involves management or other employees who have a significant role in the issuer's internal controls; and
 - (6) the signing officers have indicated in the report whether or not there were significant changes in internal controls or in other factors that could significantly affect internal controls subsequent to the date of their evaluation, including any corrective actions with regard to significant deficiencies and material weaknesses.
 - (b) FOREIGN REINCORPORATIONS HAVE NO EFFECT—Nothing in this section 302 shall be interpreted or applied in any way to allow any issuer to lessen the legal force of the statement required under this section 302, by an issuer having reincorporated or having engaged in any other transaction that resulted in the transfer of the corporate domicile or offices of the issuer from inside the United States to outside of the United States.
 - (c) DEADLINE—The rules required by subsection (a) shall be effective not later than 30 days after the date of enactment of this Act.

SEC. 303. IMPROPER INFLUENCE ON CONDUCT OF AUDITS.

- (a) RULES TO PROHIBIT—It shall be unlawful, in contravention of such rules or regulations as the Commission shall prescribe as necessary and appropriate in the public interest or for the protection of investors, for any officer or director of an issuer, or any other person acting under the direction thereof, to take any action to fraudulently influence, coerce, manipulate, or mislead any independent public or certified accountant engaged in the performance of an audit of the financial statements of that issuer for the purpose of rendering such financial statements materially misleading.
- (b) ENFORCEMENT—In any civil proceeding, the Commission shall have exclusive authority to enforce this section and any rule or regulation issued under this section.
- (c) NO PREEMPTION OF OTHER LAW—The provisions of subsection (a) shall be in addition to, and shall not supersede or preempt, any other provision of law or any rule or regulation issued thereunder.
- (d) DEADLINE FOR RULEMAKING—The Commission shall—
 - (1) propose the rules or regulations required by this section, not later than 90 days after the date of enactment of this Act; and
 - (2) issue final rules or regulations required by this section, not later than 270 days after that date of enactment.

SEC. 304. FORFEITURE OF CERTAIN BONUSES AND PROFITS.

- (a) ADDITIONAL COMPENSATION PRIOR TO NONCOMPLIANCE WITH COMMISSION FINANCIAL REPORTING REQUIREMENTS—If an issuer is required to prepare an accounting restatement due to the material noncompliance of the issuer, as a result of misconduct, with any financial reporting requirement under the securities laws, the chief executive officer and chief financial officer of the issuer shall reimburse the issuer for—
 - (1) any bonus or other incentive-based or equity-based compensation received by that person from the issuer during the 12-month period following the first public issuance or filing with the Commission (whichever first occurs) of the financial document embodying such financial reporting requirement; and
 - (2) any profits realized from the sale of securities of the issuer during that 12-month period.

- '(4) QUEJAS—Cada comité de auditoría deberá establecer los procedimientos para—
 - '(A) la recepción, la retención y el tratamiento de quejas recibidas por la entidad emisora referentes a la contabilidad, al control interno contable o a la auditoría; y
 - '(B) la presentación anónima y confidencial por parte de los empleados de la entidad emisora de inquietudes con respecto a la contabilidad o de auditoría cuestionables.
- '(5) FACULTADES PARA CONTRATAR CONSULTORES—Cada comité de auditoría deberá tener las facultades para contratar consultores u otros asesores independientes, según lo considere necesario para llevar a cabo sus funciones.
- '(6) FONDOS—Cada entidad emisora deberá proveer los fondos apropiados, según lo determine el comité de auditoría, en su facultad de comité del directorio, para el pago de compensación—
 - '(A) al estudio contable inscripto contratado por la entidad emisora para la presentación o emisión de un informe de auditoría; y
 - '(B) a los consultores contratados por el comité de auditoría conforme al apartado (5).'

ARTÍCULO 302. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA SOBRE LOS INFORMES CONTABLES

- (a) **NORMAS REQUERIDAS**—La Comisión deberá, mediante un reglamento, requerir a cada empresa, que presenta informes periódicos conforme al inciso (a) del artículo 13 o al inciso (d) del artículo 15 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78m, 78o(d)), que el director ejecutivo principal o los directores ejecutivos y el director financiero principal o los directores financieros o las personas que tengan funciones similares certifiquen en cada informe anual o trimestral presentado o sometido a consideración según alguno de estos dos artículos de la presente ley que—
 - (1) el funcionario firmante revisó el informe;
 - (2) basándose en los conocimientos del funcionario, el informe no contiene declaraciones falsas sobre hechos significativos o no omite exponer hechos significativos necesarios a fin de que las declaraciones emitidas en vista de las circunstancias en que se efectuaron no sean engañosas;
 - (3) basándose en los conocimientos del funcionario, los estados contables y otra información contable incluida en el informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad emisora para los períodos presentados en el informe;
 - (4) los funcionarios firmantes—
 - (A) son responsables de establecer y mantener los controles internos;
 - (B) diseñaron esos controles internos para asegurar que otras personas dentro de esas entidades les transmitan a esos funcionarios la información significativa relacionada con la entidad emisora y sus subsidiarias consolidadas, en especial durante el período en que se confeccionan los informes periódicos;
 - (C) evaluaron la efectividad de los controles internos de la entidad emisora a partir de la fecha dentro de los noventa (90) días previos al informe; y
 - (D) presentaron en el informe sus conclusiones sobre la efectividad de sus controles internos basándose en su evaluación efectuada en el período mencionado;
 - (5) los funcionarios firmantes informaron a los auditores de la entidad emisora y al comité de auditoría del directorio (o a las personas que desempeñan una función equivalente) sobre—
 - (A) todas las deficiencias significativas en el diseño y el funcionamiento de los controles internos que podrían afectar adversamente la facultad de la entidad emisora para registrar, procesar, compilar e informar sobre los datos contables e identificaron para los auditores de la entidad emisora las debilidades significativas en los controles internos; y
 - (B) todo fraude, sea o no significativo, que involucre a la gerencia o a otros empleados que desempeñen una función crítica en los controles internos de la entidad emisora; y
 - (6) los funcionarios firmantes señalaron en el informe si existen cambios significativos en los controles internos o en otros factores que pudieran afectar en gran medida los controles internos posteriores a la fecha de su evaluación; que incluyen las acciones correctivas con respecto a las deficiencias significativas y las debilidades importantes.
- (b) **INVALIDEZ DE REORGANIZACIONES EXTRANJERAS**—Ningún contenido estipulado en el presente artículo 302 será interpretado o aplicado de manera alguna para permitir que una entidad emisora atenúe la validez legal del informe requerido por el artículo 302, por una entidad emisora que se haya reorganizado o haya realizado alguna operación que diera

- (b) COMMISSION EXEMPTION AUTHORITY—The Commission may exempt any person from the application of subsection (a), as it deems necessary and appropriate.

SEC. 305. OFFICER AND DIRECTOR BARS AND PENALTIES.

(a) UNFITNESS STANDARD—

- (1) SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934—Section 21(d)(2) of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78u(d)(2)) is amended by striking ‘substantial unfitness’ and inserting ‘unfitness’.
- (2) SECURITIES ACT OF 1933—Section 20(e) of the Securities Act of 1933 (15 U.S.C. 77t(e)) is amended by striking ‘substantial unfitness’ and inserting ‘unfitness’.
- (b) EQUITABLE RELIEF—Section 21(d) of the Securities Exchange Act of 1934 (15 U.S.C. 78u(d)) is amended by adding at the end the following:
- ‘(5) EQUITABLE RELIEF—In any action or proceeding brought or instituted by the Commission under any provision of the securities laws, the Commission may seek, and any Federal court may grant, any equitable relief that may be appropriate or necessary for the benefit of investors.’.

SEC. 306. INSIDER TRADES DURING PENSION FUND BLACKOUT PERIODS.

(a) PROHIBITION OF INSIDER TRADING DURING PENSION FUND BLACKOUT PERIODS—

- (1) IN GENERAL—Except to the extent otherwise provided by rule of the Commission pursuant to paragraph (3), it shall be unlawful for any director or executive officer of an issuer of any equity security (other than an exempted security), directly or indirectly, to purchase, sell, or otherwise acquire or transfer any equity security of the issuer (other than an exempted security) during any blackout period with respect to such equity security if such director or officer acquires such equity security in connection with his or her service or employment as a director or executive officer.
- (2) REMEDY—
- (A) IN GENERAL—Any profit realized by a director or executive officer referred to in paragraph (1) from any purchase, sale, or other acquisition or transfer in violation of this subsection shall inure to and be recoverable by the issuer, irrespective of any intention on the part of such director or executive officer in entering into the transaction.
- (B) ACTIONS TO RECOVER PROFITS—An action to recover profits in accordance with this subsection may be instituted at law or in equity in any court of competent jurisdiction by the issuer, or by the owner of any security of the issuer in the name and in behalf of the issuer if the issuer fails or refuses to bring such action within 60 days after the date of request, or fails diligently to prosecute the action thereafter, except that no such suit shall be brought more than 2 years after the date on which such profit was realized.
- (3) RULEMAKING AUTHORIZED—The Commission shall, in consultation with the Secretary of Labor, issue rules to clarify the application of this subsection and to prevent evasion thereof. Such rules shall provide for the application of the requirements of paragraph (1) with respect to entities treated as a single employer with respect to an issuer under section 414(b), (c), (m), or (o) of the Internal Revenue Code of 1986 to the extent necessary to clarify the application of such requirements and to prevent evasion thereof. Such rules may also provide for appropriate exceptions from the requirements of this subsection, including exceptions for purchases pursuant to an automatic dividend reinvestment program or purchases or sales made pursuant to an advance election.

por resultado el cambio del domicilio o de las oficinas de la empresa de la entidad emisora de los Estados Unidos al extranjero.

- (c) **PLAZO**—Las normas requeridas por el inciso (a) entrarán en vigencia a más tardar en treinta (30) días de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 303. INFLUENCIA INAPROPIADA EN EL MANEJO DE LAS AUDITORÍAS

- (a) **NORMAS A PROHIBIR**—Será ilegal, en contravención de las normas y disposiciones que la Comisión prescriba como necesarias y adecuadas para el interés público o para proteger a los inversores, que los funcionarios o directores de la entidad emisora o toda otra persona que trabaje bajo la dirección de ellos tome alguna medida para influenciar, coaccionar, manipular o engañar de manera fraudulenta a un contador público independiente contratado para llevar a cabo una auditoría de los estados contables de esa entidad emisora con el fin de presentar estados contables significativamente engañosos.
- (b) **APLICACIÓN DE LA LEY**—En todo procedimiento civil, la Comisión tendrá la facultad exclusiva para hacer cumplir el presente artículo y todas las normas y disposiciones aquí enumeradas.
- (c) **DEROGACIÓN DE OTRA NORMA**—Las disposiciones del inciso (a) deberán complementar, y no suspenderán o derogarán, otras disposiciones legales u otras normas o reglamento instituido conforme a las mismas.
- (d) **PLAZO PARA LA REGLAMENTACIÓN**—La Comisión deberá—
- (1) proponer las normas o disposiciones requeridas por el presente artículo, a más tardar en noventa (90) días de la fecha de promulgación de la presente ley; y
 - (2) promulgar las normas o disposiciones definitivas requeridas por el presente artículo, a más tardar en doscientos setenta (270) días de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 304. CONFISCACIÓN DE DETERMINADAS GRATIFICACIONES Y GANANCIAS

- (a) **COMPENSACIÓN ADICIONAL PREVIA AL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN**—Si una entidad emisora debe preparar una rectificación de los estados contables debido al incumplimiento material de la entidad emisora, como resultado de una conducta fraudulenta, de algún requisito de la información financiera de las leyes de valores, el director ejecutivo y financiero de la entidad emisora deberá reembolsar a la entidad emisora por—
- (1) las gratificaciones u otras compensaciones basadas en incentivos o acciones entregadas por la entidad emisora a esa persona durante un período de doce (12) meses posterior a la primera emisión pública de acciones o a la presentación a la Comisión del documento financiero que incluya ese requisito de información financiera (sea cual fuere el primero); y
 - (2) las ganancias obtenidas por la venta de los títulos valores de la entidad emisora durante un período de doce (12) meses.
- (b) **FACULTADES DE EXENCIÓN DE LA COMISIÓN**—La Comisión podrá eximir a toda persona de la aplicación del inciso (a), según lo considere necesario y apropiado.

ARTÍCULO 305. IMPEDIMENTOS Y PENALIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTORES

- (a) **NORMAS DE INCOMPETENCIA**—
- (1) **LEY DE LA BOLSA DE VALORES DE 1934 [SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934]**—En el apartado (2) del inciso (d) del artículo 21 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78u(d)(2)) se sustituye ‘incompetencia considerable’ por ‘incompetencia’.
 - (2) **LEY DE VALORES DE 1933 [SECURITIES ACT OF 1933]**—En el inciso (e) del artículo 20 de la Ley de Valores de 1933 [*Securities Act of 1933*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 77t(e)) se sustituye ‘incompetencia considerable’ por ‘incompetencia’.
- (b) **RESARCIMIENTO JUSTO**—Se incorpora al final del inciso (d) del artículo 21 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 [*Securities Exchange Act of 1934*] (Título 15 del Código de los Estados Unidos 78u(d)) lo siguiente:
- ‘(5) **RESARCIMIENTO JUSTO**—En toda acción o procedimiento iniciado por la Comisión según las disposiciones de las leyes de valores, la Comisión podrá solicitar, y un tribunal federal podrá otorgar, un resarcimiento justo que sea apropiado o necesario en beneficio de los inversores.’

ARTÍCULO 306. OPERACIONES EFECTUADAS POR PERSONAL DE LA ENTIDAD EMISORA EN BENEFICIO PROPIO CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (*INSIDER TRADING*) DURANTE LOS PERÍODOS DE INHABILITACIÓN (*BLACKOUT*) DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS PLANES DE RETIRO**(a) PROHIBICIÓN DE *INSIDER TRADING* DURANTE LOS PERÍODOS DE INHABILITACIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS PLANES DE RETIRO—**

(1) EN GENERAL—Excepto por lo previsto por las normas de la Comisión según el apartado (3), será ilegal para un director o director ejecutivo de una entidad emisora de acciones ordinarias (excepto por una acción no registrable) comprar, vender, o de lo contrario adquirir o transferir—directa o indirectamente—una acción ordinaria de la entidad emisora (excepto por una acción no registrable) durante el período de inhabilitación de las operaciones de esas acciones si ese director o director ejecutivo adquiere esa acción por su servicio o cargo como director o director ejecutivo.

(2) RESARCIMIENTO LEGAL—

(A) EN GENERAL—Las ganancias obtenidas por un director o director ejecutivo mencionadas en el apartado (1) por una compra, venta u otra adquisición o transferencia en violación del presente inciso tendrán efecto para la entidad emisora y serán recuperables por la misma, independientemente de las intenciones de ese director o director ejecutivo al realizar esa operación.

(B) PROCESOS PARA RECUPERAR LAS GANANCIAS—La entidad emisora o el titular de una acción de la entidad emisora, en nombre y representación de la misma, podrá iniciar un proceso para recuperar las ganancias conforme al presente inciso y al *Common Law*¹ o a las normas del sistema de *Equity*² en un tribunal de jurisdicción competente, siempre y cuando la entidad emisora se niegue o no inicie el proceso dentro de los sesenta (60) días de la solicitud, o si transcurrido ese plazo no inicie acción penal con diligencia, excepto que dicha acción judicial no se pueda iniciar transcurridos los dos (2) años de la fecha de obtenidas esas ganancias.

(3) REGLAMENTACIÓN AUTORIZADA—La Comisión, previa consulta con el Secretario de Trabajo, deberá dictar normas para aclarar la aplicación del presente inciso y para prevenir su incumplimiento. Tales normas preverán la aplicación de los requisitos del apartado (1) con respecto a las personas jurídicas tratadas como empleador individual vinculado a una entidad emisora conforme a los incisos (b), (c), (m) u (o) del artículo 414 del *Internal Revenue Code of 1986* [Código de Ingresos Internos de 1986] hasta el punto que sea necesario para aclarar la aplicación de esos requisitos y prevenir su evasión.

Tales normas también preverán las excepciones pertinentes de los requisitos del presente inciso, incluyendo excepciones para las adquisiciones consecuentes a un programa automático de reinversión de dividendos o para las compras o ventas realizadas como consecuencia de una elección anticipada.

1. *Common Law*: Es la base del Derecho Anglosajón Moderno, y se desarrolla en forma constante por medio de la doctrina de precedentes. Es un derecho no escrito. Comprende la costumbre, los precedentes jurisprudenciales y las leyes sancionadas.

2. *Equity*: Sistema de derecho o rama de la justicia reparadora administrado por tribunales distintos de los que aplican las normas del sistema del Common Law y que están facultados para decretar equidad en el sentido de justicia equitativa o imparcial. Es un sistema elaborado de normas y procedimientos aplicado en muchos casos por tribunales especiales, llamados en Inglaterra Tribunales del Chancery, y que tenían competencia exclusiva sobre ciertas materias.

Bibliografía

- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). "Summary of Sarbanes-Oxley Act of 2002" [en línea] http://www.aicpa.org/sarbanes_oxley_summary.htm [Consulta: 5 de noviembre de 2005]
- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). "Additional Aspects of Sarbanes-Oxley Act Explained" [en línea] <http://www.aicpa.org/pubs/cpaltr/oct2002/add.htm> [Consulta 5 de noviembre de 2005]
- Black's Law Dictionary. 1999. Seventh Edition. West Group. Estados Unidos.
- Business Spanish Dictionary. 1998. Peter Collin Publishing. Reino Unido.
- Código Civil Argentino
- Código de Comercio Argentino
- García, Negroni, María Marta, Pégola, Laura y Stern, Mirta. 2005. El arte de escribir bien en español, Manual de corrección de estilo. Santiago Arcos Editor. Buenos Aires.
- La web de auditoría [en línea] <http://www.lawebdeauditoria> [Consulta: 24 de noviembre de 2005].
- Mazzucco, Patricia y Maranghello, Alejandra. 1992. Diccionario bilingüe de terminología jurídica. Segunda edición ampliada. Editorial Abeledo-Perrot.
- Moliner, María. 1994. Diccionario de uso del español. Tomo 1 y 2. Gráfica Condor S.A. Madrid.
- Orellana, Marina. Glosario internacional para el traductor. 1990. Editorial Universitaria S.A.. Santiago de Chile
- Ossorio, Manuel. 1978. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta.
- Oxford Spanish Dictionary. 1990
- U.S. Code collection. "Title 15: Registration of investment companies" [en línea] http://www.law.cornell.edu/uscode/search/display.html?terms=registration%20statement&url=/uscode/html/uscode15/usc_sec_15_00000080---a008-.html [Consulta: 19 de noviembre de 2005]
- U.S. Securities and Exchange Commission. [en línea] <http://sec.gov/investor/espanol/privacidad.htm> [Consulta 12 de noviembre de 2005]
- Webster's Ninth New Collegiate Dictionary. 1991. Merriam-Webster Inc. Estados Unidos.

Consultas a:

- María de los Ángeles Moreno. Contadora Pública Nacional. Auditor Senior. Bank Boston, N.A. Tel: 4820-2409
- Walter Bremer. Contador Público Nacional. Auxiliar Docente de Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Buenos Aires. Auditor Senior. Bank Boston, N.A. Tel: 4820-8392

Segunda parte

Explicación del proceso de traducción

Cuando comencé a traducir la Ley Sarbanes-Oxley me enfrenté a diversos problemas. El primer problema fueron las oraciones largas con estructuras complejas. El segundo problema, fue el tema de la ley. Para poder traducir correctamente debía informarme sobre la razón de la promulgación de esta ley y sus implicaciones. Fue así que tuve que resolver diferentes problemas de terminología. Por último, tuve que tomar algunas decisiones en base a mi lector potencial.

Permítanme comenzar con el primer problema. La ley había sido redactada con oraciones muy largas, en algunos casos las oraciones tenían hasta nueve renglones y un párrafo consistía de una sola oración larga. Pero el problema no era solo la longitud de las oraciones sino también la complejidad que poseían. Veamos el caso del segundo párrafo del artículo 201:

(g) PROHIBITED ACTIVITIES—Except as provided in subsection (h), it shall be unlawful for a registered public accounting firm (and any associated person of that firm, to the extent determined appropriate by the Commission) that performs for any issuer any audit required by this title or the rules of the Commission under this title or, beginning 180 days after the date of commencement of the operations of the Public Company Accounting Oversight Board established under section 101 of the Sarbanes-Oxley Act of 2002 (in this section referred to as the ‘Board’), the rules of the Board, to provide to that issuer, contemporaneously with the audit, any non-audit service, including—

Mi primer intento fue tratar de simplificar la estructura de esta oración modificando el orden original, pero lo único que lograba era redactar una oración aún más incomprensible. Mi segundo problema con esta oración fue comprender que la frase “beginning 180 days after the date of commencement of the operations of the Public Company Accounting Oversight Board established under section 101 of the Sarbanes-Oxley Act of 2002 (in this section referred to as the ‘Board’)” modificaba a “the rules of the Board”. Gracias a la información brindada por dos auditores durante la redacción de mi trabajo logré comprender cómo funcionaba esta ley y cuáles eran los organismos involucrados y sus funciones. En mi versión traducida opté finalmente por poner la proposición relativa entre rayas para facilitarle a mi lector la comprensión de esta oración. Como el caso aquí mencionado, a lo largo de mi traducción verán varias oraciones que presentan el mismo problema y aunque hubiese preferido poder dividir las oraciones en unidades más pequeñas para mayor claridad, lamentablemente fue algo que no pude hacer.

Luego, como todo traductor, el siguiente problema que encontré es el problema de la terminología. En algunos casos no solo la dificultad estaba en entender el concepto del término sino también encontrar el equivalente en español. A continuación, me gustaría compartir con ustedes algunos de los casos:

Al principio de la ley, en el artículo 2, se definen varios términos empleados en ella, entre ellos:

- **public accounting firm:** ...a proprietorship, partnership, incorporated association, corporation, limited liability company, limited liability partnership, or other legal entity that is engaged in the practice of public accounting or preparing or issuing audit reports...

Mientras buscaba información sobre la ley, en un sitio sumamente usado por los auditores, denominado “La web de auditoría” (www.lawebdeauditoria.com), observé que llamaban a estas “public accounting firms” “empresas de auditoría”. Cuando lo consulté con los auditores, ellos estuvieron con esa traducción, ya que argumentaban que en general quienes realizan auditorías a las empresas que cotizan en Bolsa son empresas de auditoría, como Price Waterhouse. Pero luego me di cuenta que si hubiesen querido poner “empresas de auditoría” en inglés hubiesen escrito “auditing firms”. Un problema similar tuve con “public accountant” porque en general la palabra que aparece siempre es “auditor”, pero quienes redactaron esta ley por alguna razón decidieron usar “contador público” y no “auditor externo” (traducción que se suele usar para “independent accountant” en los dictámenes de los auditores).

Otro término difícil de resolver fue “insider trading”. Este término es muy frecuente en el ámbito empresarial, en especial en las empresas que cotizan en Bolsa, y hoy en día se emplea directamente el término en inglés. Como yo estaba traduciendo una ley y no un texto para una empresa en particular, no creí que fuera apropiado dar por sentado que mi lector iba a entender el término en inglés. Por eso decidí traducirlo y entre paréntesis dejar la palabra en inglés, así cada vez que apareciera esa palabra en el artículo podía dejarla en inglés ya que la traducción era muy engorrosa.

- **insider trading:** The use of material, nonpublic information in trading shares of a company by a corporate insider (a person who has knowledge of facts not available to the general public/one who takes part in the control of a corporation, such as an officer or director, or one who owns 10% or more of the corporation’s stock) or other person who owes a fiduciary duty to the company. (Black’s Law Dictionary. Seventh Edition)

Otro de los términos difíciles de esta traducción fue “blackout period”. En la ley se define el término de la siguiente manera:

- **blackout period:** For purposes of this subsection, the term “blackout period, with respect to the equity securities of any issuer means any period of more than 3 consecutive business days during which the ability of not fewer than 50 percent of the participants or beneficiaries under all individual account plans maintained by the issuer to purchase, sell, or otherwise acquire or transfer an interest in any equity of such issuer held in such an individual account plan is temporarily suspended by the issuer or by a fiduciary of the plan.

Luego de investigar sobre este tema, llegué a la conclusión de que no existía una traducción para este término. Por ende, decidí explicar de manera sucinta el concepto y entre paréntesis dejar el término en inglés porque los expertos en la Argentina emplean el término “blackout”.

El problema principal que tuve fue encontrar fuentes de consulta confiables. Debido a que esta ley es relativamente nueva las fuentes principales se encuentran en la Internet, pero incluso los sitios más reconocidos están muy influenciados por el inglés y las traducciones no son muy confiables. Incluso los datos provistos por los dos auditores a los que consulté durante la elaboración de mi tesina, tienen muy arraigado el inglés porque ellos están acostumbrados a leer todo el material en ese idioma.

Finalmente, en el apartado (B) del artículo 306 de mi traducción aparecían los términos “at law or in equity”. Al traducirlos, decidí insertar una nota al pie explicando los conceptos de *Common Law* y *Equity* porque mis lectores potenciales son contadores y auditores, no abogados, y ellos no deben necesariamente tener conocimiento de las ramas del Derecho Anglosajón.

Por último, una de las cosas que aprendí a lo largo de mi carrera profesional es que un traductor debe tomar decisiones constantemente. En esta traducción aparecían numerosas veces mencionadas dos leyes estadounidenses: *Securities Exchange Act of 1934* y *Securities Act of 1933*. Debía resolver si poner primero el nombre de la ley en español y luego en inglés entre corchetes, o viceversa. Después de largas discusiones con los auditores y de haber leído material sobre esta ley en la Internet, decidí dejar primero los nombres de las leyes con su traducción en español primero y luego entre corchetes la versión en inglés porque de esa manera agilizaba la lectura. Además, quizás se pregunten por qué cada vez que aparecían estas leyes volvía a colocar entre corchetes el nombre en inglés: La razón de esta decisión fue que quienes leen una ley rara vez la leen de principio a fin, en general leen diferentes artículos salteados y por ende, me tengo que asegurar no dejar ningún ‘bache’ en mi traducción.

Podría seguir enumerando diferentes problemas del texto elegido pero lo importante de esta explicación es ver que el trabajo de un traductor requiere de gran habilidad y agilidad para la resolución de problemas y un buen criterio en la selección de fuentes de consulta ya que son nuestro mejor respaldo para lograr una buena traducción en la lengua meta, sin dejar de serle fiel al original.

Bibliografía

- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). "Summary of Sarbanes-Oxley Act of 2002" [en línea] http://www.aicpa.org/sarbanes_oxley_summary.htm [Consulta: 5 de noviembre de 2005]
- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA). "Additional Aspects of Sarbanes-Oxley Act Explained" [en línea]
- Black's Law Dictionary. 1999. Seventh Edition. West Group. Estados Unidos.
- Business Spanish Dictionary. 1998. Peter Collin Publishing. Reino Unido.
- García, Negroni, María Marta, Pégola, Laura y Stern, Mirta. 2005. El arte de escribir bien en español, Manual de corrección de estilo. Santiago Arcos Editor. Buenos Aires.
- La web de auditoría [en línea] <http://www.lawebdeauditoria> [Consulta: 24 de noviembre de 2005].
- Mazzucco, Patricia y Maranghello, Alejandra. 1992. Diccionario bilingüe de terminología jurídica. Segunda edición ampliada. Editorial Abeledo-Perrot.
- Moliner, María. 1994. Diccionario de uso del español. Tomo 1 y 2. Gráfica Condor S.A. Madrid.
- Orellana, Marina. Glosario internacional para el traductor. 1990. Editorial Universitaria S.A.. Santiago de Chile
- Ossorio, Manuel. 1978. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta.
- Oxford Spanish Dictionary. 1990
- U.S. Code collection. "Title 15: Registration of investment companies" [en línea] http://www.law.cornell.edu/uscode/search/display.html?terms=registration%20statement&url=/uscode/html/uscode15/usc_sec_15_00000080---a008-.html [Consulta: 19 de noviembre de 2005]
- U.S. Securities and Exchange Commission. [en línea] <http://sec.gov/investor/espanol/privacidad.htm> [Consulta 12 de noviembre de 2005]
- Webster's Ninth New Collegiate Dictionary. 1991. Merriam-Webster Inc. Estados Unidos.

Consultas a:

- María de los Ángeles Moreno. Contadora Pública Nacional. Auditor Senior. Bank Boston, N.A. Tel: 4820-2409
- Walter Bremer. Contador Público Nacional. Auxiliar Docente de Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Buenos Aires. Auditor Senior. Bank Boston, N.A. Tel: 4820-8392

Tercera parte

Desarrollo teórico

I notice that you use plain, simple language, short words and brief sentences. This is the way to write English –it is the modern way, and the best way. Stick to it; don't let fluff and flowers and verbosity creep in.
Mark Twain, palabras a un niño alrededor del año 1870

Cuando me senté frente al primer texto jurídico que debía traducir, lo primero que pensé fue: ¿Estará mal escrito o mis conocimientos sobre este tema son insuficientes para comprender el texto? Luego de leerlo una y otra vez me di cuenta de que el tema no era complicado, simplemente estaba redactado de manera compleja, poco clara y con muchas ambigüedades. Una vez que comprendí bien la idea del texto, me enfrenté a otro problema que debía resolver: ¿Debía mantener el mismo lenguaje complejo en mi traducción, con oraciones largas, frases arcaicas, lenguaje redundante y gran cantidad de ambigüedades; o, en mi rol de traductor, facilitador de la comunicación entre dos idiomas, debía ayudar a que el mensaje fuera lo más claro y preciso posible?

Antes de responder a esta pregunta quisiera compartir con ustedes una breve definición de Borja Albi (2000: 11) de lenguaje jurídico:

Se entiende por lenguaje jurídico el que se utiliza en las relaciones en que interviene el poder público, ya sea en las manifestaciones procedentes de este poder (legislativo, ejecutivo o judicial) hacia el ciudadano, o en las comunicaciones de los ciudadanos dirigidas a cualquier tipo de institución. Y también, naturalmente, el lenguaje de las relaciones entre particulares con trascendencia jurídica (contratos, testamentos, etc.).

Según Borja Albi, el lenguaje jurídico, a diferencia de los lenguajes técnicos, está anclado en fórmulas arcaizantes y expresiones que permanecen invariables desde hace siglos. Las características especiales del lenguaje legal hacen que solo una minoría lo domine. Esto se podría deber a que los juristas intentan mantener un lenguaje “sólo para iniciados” o simplemente que la complejidad de los conceptos legales impone el empleo de formas lingüísticas complejas. En mi opinión, yo me inclino por la primera razón ya que como veremos más adelante, es posible simplificar los textos jurídicos sin mayor esfuerzo.

Quienes abogan por una simplificación del lenguaje legal para acercarlo a la forma de hablar de la gente de la calle están realizando una campaña conocida como *Plain English Campaign* (campaña por un inglés simple). ¿Qué es *Plain English*? *Plain English* es una manera de escribir que se basa en el concepto de que toda persona educada podrá leer un documento legal y comprenderlo con facilidad. Este énfasis en la importancia del lector, en lugar del escritor, es un principio fundamental de este movimiento. Los principios del *Plain English* son: la concisión, la simplicidad, la claridad y la precisión. Este movimiento pone el énfasis en el lector y recomienda tener en mente al lector por sobre todas las cosas.

Un error frecuente es pensar que la complejidad del lenguaje jurídico surge de la complejidad de los temas que se están tratando. Sin embargo, tal como dice Alcaráz Varó y Hughes (2002:20), la falta de naturalidad y la opacidad son los dos rasgos que más fácilmente se perciben en los textos de español jurídico, caracterizado por el excesivo formulismo, un léxico recargado y rebuscado, y una sintaxis embrollada, llena de oraciones subordinadas. En otras palabras, la complejidad del lenguaje jurídico es meramente un problema lingüístico y estructural, producto de abogados y legisladores con problemas para expresarse con claridad.

Alcaráz Varó (2002:23) enumera algunas tendencias estilísticas del léxico del español jurídico. Entre ellas encontramos:

- a) El gusto por lo altisonante y lo arcaizante;
- b) El apego a fórmulas estereotipadas; y,
- c) La redundancia expresiva léxica.

Veamos algunos ejemplos. Borja Albi (2000:31) también afirma que en los textos jurídicos en inglés abundan los términos y expresiones arcaizantes (*witneseth, whither, whilst, hereto, hereinbefore*) y los términos muy formales (*duly, deemed, expiration, termination*). Agrega que en inglés se denominan *legalisms* y *lawyerisms* a los términos muy formales o arcaizantes que los juristas utilizan en sus escritos, y que, por lo general, es recomendable evitar, especialmente si se pretende que el lenguaje legal sea accesible a todo el mundo.

Según Borja Albi (2000:37) la sintaxis es el rasgo más característico y diferenciador del lenguaje jurídico en inglés y el que causa más dificultades de comprensión. Sostiene que las frases son largas, con abundante postmodificación, a veces con un orden que no es el habitual en otros registros de la lengua, y con construcciones verbales y preposiciones especiales. Pero para Borja Albi quizás lo más llamativo, y lo que más ambigüedad y problemas de comprensión produce, es la acumulación de modificadores

que, unida a la falta de puntuación, hace que a veces resulte prácticamente imposible identificar el foco de tanta modificación.

Borja Albi (2000:37) menciona, entre otros rasgos sintácticos frecuentes en el lenguaje jurídico en inglés, la abundancia de nominalizaciones con postmodificación, la frecuencia de la pasiva, el empleo de determinantes especiales con premodificación, las locuciones preposicionales especiales (*by virtue of* en lugar de *by*), el uso de grupos verbales peculiares, las preposiciones sufijadas exclusivas del lenguaje legal (*hereto, thereon*) y la aparición de adverbios en posición inicial como conectores (*whereas, in witness whereof, provided that, without prejudice*).

Si nos detenemos un segundo a pensar, erradicar este problema no es tarea difícil, pero entonces, ¿por qué cuesta tanto escribir en un lenguaje más sencillo y claro? La verdad es que a pesar de todo lo que se está haciendo para lograr textos legales más claros y precisos –como la campaña que realizó la Comisión Europea para combatir este problema, conocida con el nombre de *Fight the Fog* (Combatir la niebla)– existen varias razones por las que los abogados y legisladores prefieren mantener cierta complejidad en sus escritos. Entre estas razones está la necesidad de crear ambigüedades para luego poder evadir la ley, o también les cuesta despegarse de las frases hechas, por más arcaicas y complejas que sean, o simplemente no tienen las herramientas y los conocimientos necesarios para escribir en un lenguaje simple y correcto. Con frecuencia se cree que escribir bien es escribir oraciones largas, complejas y difíciles de entender pero solo los buenos escritores pueden abrirse camino entre toda esa jerga legal y llegar al meollo del asunto. Con esto quiero decir que escribir de manera simple, clara y directa parece sencillo pero requiere de habilidad y mucho trabajo para hacerlo. Los abogados, legisladores y nosotros, traductores, no debemos olvidar que los textos jurídicos no solo serán leídos por abogados u otros expertos en la materia sino también por ciudadanos comunes que, al fin y al cabo, son los más interesados en conocer sus derechos y obligaciones y en saber qué pueden y no pueden hacer.

Analicemos un ejemplo donde es posible expresar la misma idea en un lenguaje más sencillo sin restarle importancia:

Texto 1:

A child heretofore or hereafter born of parents who prior or subsequent to the birth of such child shall have entered into a civil or religious marriage, or shall have consummated a common-law marriage where such marriage is recognized as valid, in the manner authorized by the law of the place where such marriage takes place, is the legitimate child of both natural parents notwithstanding that such marriage is void or voidable or has been or shall hereafter be annulled or judicially declared void. (New York Domestic Relations Law)

Texto 2:

When a man has a child by a woman and before or after the birth intermarries with her, the child is legitimate. The issue of parents whose marriage is null in law are nevertheless legitimate. (Ohio State Law)

Como podemos observar en este ejemplo, el segundo texto es mucho más claro y preciso que el primero. La repetición de palabras en el primer texto no le agrega ningún significado. En el segundo texto el sujeto está seguido del verbo, sin frases en el medio que dificulte su lectura. Si contamos la cantidad de palabras veremos que el primer texto tiene 83 palabras y una sola oración, mientras que el segundo texto tiene dos oraciones de 23 y 12 palabras, respectivamente.

Si queremos escribir empleando un lenguaje jurídico más sencillo sería de gran utilidad leer la guía de Eugene Volokh y J. Alexander Tanford, *How to Write Good Legal Stuff*. En la primera parte de la guía nos recomiendan algunos cambios con respecto a la gramática:

a) Usar voz activa en lugar de pasiva.

“ruling was made by the judge” : “the judge ruled”

“complaint was filed by plaintiff”: “plaintiff filed a complaint”

“It was held that...”: “The court held...”

Se recomienda emplear la voz pasiva solamente cuando no se conoce el agente o cuando el resultado es importante:

“The documents were mysteriously destroyed.”

“Bill Clinton was elected anyway.”

b) No nominalizar, usar los verbos siempre que sea posible.

“reached a conclusion”: “concluded”

“granted a continuance”: “continued”

“Involved in a collision”: “collided”

“take action”: “act”

c) Evitar redundancias.

“Every town, city, or village”: “Every municipality”

“Cease and desist”: “stop”

“Give, devise and bequeath”: “give”

“Null and void”: “void”

d) Evitar la verbosidad, emplear oraciones más cortas y eliminar frases modificadores innecesarias.

“The court held X, although it limited its holding to the facts of the case”: “The court held X”

e) Evitar la doble negación.

“not uncommon”: “common”

“failed to show inability”: “showed ability”

“not bad”: “good”

“no small part”: “large part”

“not incapable”: “capable”

f) Eliminar las frases que no agregan significado alguno a la oración.

“I would like to point out”

“I would argue that”

“It could be argued that”

“It should be noted that”

g) Evitar la jerga legal.

h) Usar pronombres personales.

i) Usar preposiciones en lugar de construcciones compuestas.

“in accordance with”: “by/under”

“with reference to”: “about”

j) Evitar las palabras provenientes del latín.

“terminate”: “end”

k) Evitar las palabras ambiguas.

l) Un tema principal por párrafo.

Ahora es tiempo de responder a mi pregunta: ¿Es posible para el traductor simplificar el lenguaje jurídico para una mejor comprensión? Si observamos todo el esfuerzo que se está realizando en Europa y Estados Unidos para lograr textos jurídicos más claros y simples, a mi parecer no debemos hacer oídos sordos a esto y nuestro deber como facilitadores de la comunicación es lograr un buen diálogo entre las personas, no estamos allí para escribir palabras sino para transmitir mensajes claros y permitir una comunicación fluida. Habrá colegas que no estén de acuerdo conmigo y prefieran serle fiel al autor del texto y decidan mantener la complejidad del original. A mi parecer, como profesionales debemos adaptarnos a los cambios y no olvidarnos de que el lenguaje es una materia viva que cambia continuamente.

Quisiera terminar con un chiste corto en inglés que resume muy bien el problema que planteé en este trabajo. El nombre del chiste es *Think Like a Lawyer* y dice así:

One day in a Contract Law class, a Professor asked one of his better students, “Now, if you were to give someone an orange, how would you go about it?”

The student replied, “Here’s an orange.”

The professor was livid.

“No! No! Think like a lawyer!” the Professor instructed.

The student then recited. “Okay, I’d tell him: “I hereby give and convey to you all and singular, my

estate and interests, rights, claim, title and advantages of and in, said orange, together with all its rind, juice, pulp and seeds, and all rights and advantages with full power to bite, cut, freeze and otherwise eat, the same, or give the same away with, or without the pulp, juice, rind and seeds, anything hereinbefore or hereinafter or in any deed, or deeds, instruments or whatever nature or kind whatsoever to the contrary in anywise notwithstanding domestically or internationally...”

X _____ *sign here.*

Bibliografía

- Alcaráz Varó, Enrique y Hughes, Brian. 2002. El español jurídico. Ed. Ariel. Barcelona.
- Borja Albi, Anabel. 2000. El texto jurídico inglés y su traducción al español. Ed. Ariel. Barcelona.
- Chiesa, Ricardo. 1996, “Rigurosidad del léxico jurídico”, en Revista Voces, Nro. 25, Buenos Aires.
- Cutts, Martin. 2001. Clarifying Eurolaw. [en línea] <<http://www.plain-language-commission.com/PDFS/EUROLAW.pdf>> [Consulta: 5 de septiembre de 2004]
- Global Law Review: India Law & International Resources: “Plain English & Lawyers” [en línea] <<http://www.globallawreview.com/plain.html>> [Consulta: 5 de septiembre de 2004]
- Kimble, Joseph. “Answering the Critics of Plain Language” [en línea] <<http://www.plainlanguage.gov/library/kimble.htm>> [Consulta: 5 de septiembre de 2004]
- Richardson, Joanna. 2004. “Plain English Language Workshop”. Jornadas de Capacitación Profesional organizadas por Torre de Papel. Buenos Aires.
- Smith, Nancy. 1998. A Plain English Handbook: how to create SEC disclosure documents. [en línea] <<http://www.sec.gov/pdf/handbook.pdf>> [Consulta: 5 de septiembre de 2004]
- The Word Centre: Success through Plain English. “So what is Plain English?” [en línea] <<http://www.wordcentre.co.uk/page8.htm>> [Consulta: 5 de septiembre de 2004]
- Volokh, Eugene y Tanford, J. Alexander. “How to Write Good Legal Stuff”. Indiana University – Bloomington.

Conclusión

Y así llegamos al final del trabajo. Espero que lo hayan disfrutado tanto como yo lo disfruté al hacerlo (aunque debo reconocer que también me trajo muchísimos dolores de cabeza y algunas noches de insomnio). No obstante, creo que el esfuerzo valió la pena. Me di cuenta de que el trabajo de un traductor no siempre resulta tan sencillo y eso es lo que hace que nuestra profesión sea tan apasionante. El gran dilema que tiene un traductor, en especial con los textos jurídicos, es alcanzar el equilibrio entre la fidelidad al original y una traducción clara para el lector. En mi trabajo traté de conseguir este equilibrio y ustedes, como mis lectores, evaluarán si alcancé mi meta.

En el ámbito laboral lamentablemente un traductor no siempre cuenta con tanto tiempo para hacer su trabajo: las traducciones siempre son para “ayer”. Esta realidad nos quita la posibilidad de investigar a fondo sobre el tema que tenemos que traducir. Por eso, es muy importante que los traductores seamos adictos a la lectura y tratemos siempre de ampliar nuestros conocimientos.

En mi traducción, en particular, me ayudó mucho poder trabajar con dos auditores ya que me explicaron de qué se trataba esta ley y cuáles eran las repercusiones en nuestro país. ¿Quién dice que quizás luego me encarguen traducir la ley completa?

